



Informe criminológico

Emitido por:

D. Vicente Soto Pelegrín

Criminólogo. Colegiado nº21 del ICOC

(Ilustre Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunidad Valenciana)

Domicilio: Gregorio Marañón, 31 bajo 03202 Elche

A solicitud de:

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Letrado xxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del informe: Ausencia de causa justa para impedir visitar al nieto por los abuelos paternos

Elche, 05 de Octubre del 2014



INFORME CRIMINOLÓGICO SOLICITADO POR EL LETRADO D.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE FAMILIA
XXXXXXXXXXXXXXXXX

REALIZADO POR: VICENTE SOTO PELEGRÍN. Criminólogo Colegiado nº21 del ILUSTRE COLEGIO DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ICOC). Licenciado en criminología por la Universidad de Alicante, Máster Violencia Género por la Universidad de Valencia, Diploma en psicología del testimonio, procede a emitir, conforme a sus conocimientos, el informe pericial solicitado por la letrada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: 05/10/2014

OBJETO: Valoración de la ausencia de causa justa para impedir un régimen de visitas con el nieto por parte de los abuelos paternos

Índice:

1. Antecedentes
2. Metodología
3. Análisis documental
4. Valoración
5. Fuentes
6. Conclusiones



1.-ANTECEDENTES

Estamos ante un conflicto entre los progenitores por un contencioso de divorcio extendido a la madre (MARIA) y los ex-suegros, los abuelos paternos del menor (LUIS). MARIA no quiere que los abuelos paternos visiten al menor porque alega que son mala influencia.

El padre (JUAN) trabaja en el mar como pescador y pasa largos meses en el Atlántico.

La madre trabaja a turnos

El menor tiene 6 años

2.-METODOLOGÍA:

- a) Examen de la Sentencia de divorcio de los padres .2013
- b) Examen de la demanda de Juicio verbal solicitando régimen de visitas y de comunicación de los abuelos con el nieto.2014
- c) Entrevista con el Jefe de MARÍA, D. PEPE SÁEZ
- d) Entrevista con TERE (la tía de LUIS y hermana de MARIA)
- e) Entrevista con el abuelo paterno
- f) Entrevista con la abuela paterna
- g) Respuesta de la Comandancia de la Guardia Civil de XXXX al Oficio del Juez XXX sobre licencia de armas del abuelo paterno, a solicitud de este Perito
- h) Entrevista con la maestra del niño
- i) Historial médico de los dos abuelos facilitados por ellos mismos.

La madre no accedió a entrevistarse con el que suscribe.

3.-ANÁLISIS DOCUMENTAL:

a) En la Sentencia de divorcio el Juez decretó la custodia única para la madre fundamentado que el padre pasa largas temporadas fuera de casa por motivos laborales. Asimismo, decretó régimen de visitas flexible para el padre por el mismo motivo. Estableció pensión alimenticia para el hijo a cargo del padre y otorgó el uso de la vivienda a la madre y al hijo sin liquidación de gananciales.

b) Los abuelos paternos debido a la negativa de MARIA a que tengan al niño en su compañía o se comuniquen con él, interponen demanda. En ella se expone que no hay motivos fundamentados para impedirles el acceso al niño.



c) En la entrevista con D. PEPE SÁEZ me explica que la madre trabaja desde hace 8 años en la Empresa, con contrato indefinido y con tres turnos de trabajo diferentes: De mañana de 06:00 a 14:00; por las tardes de 14:00 a 22:00 y de noche de 22:00 a 06:00. No informa sobre el sueldo que percibe MARIA. Que nunca ha estado de baja laboral y su rendimiento en la empresa es bueno, menos en el periodo que estuvo la fase del divorcio. No tiene quejas.

d) La tía de Luis accede a entrevistarse con el que suscribe sin ningún tipo de problemas, aunque no responde a todas las preguntas. Explica que es ella la que se queda con Luis y lo lleva al cole o lo recoge según el turno de la madre. Informa que los abuelos maternos fallecieron. Que el sueldo de MARÍA es bajo, no especifica cuál. Qué su hermana nunca ha tenido depresiones graves. Ni ideas suicidas. MARÍA estudió hasta Bachiller.

e) En la entrevista con el abuelo paterno, informa que hace más de 1 año y medio que MARIA no les deja ver a su nieto. Que nunca han influido en la relación de su hijo. Que está jubilado y sin deudas. Que percibe una jubilación de 1.200 euros como policía nacional retirado. Que no tiene armas en casa. Que la relación con su nuera era buena hasta que ella rompió la relación con el divorcio. Que la relación con su hijo JUAN es cordial pero por su trabajo hay meses que no lo ven. No le consta que haya tenido depresiones graves, ni ideas suicidas. Que su hijo no quiso ser policía y se fue con su tío al mar.

f) En la entrevista con la abuela paterna, informa que no ve a su nieto desde hace 2 años. Que no entiende porque no pueden verlo. Que siempre se han portado bien con MARIA. Que la relación con JUAN es buena pero no se ven tanto como ella quisiera. Que tiene estudios hasta Bachiller.

g) El abuelo paterno no tiene licencia de armas ni constan armas a su nombre según escrito de la Guardia Civil.

h) La maestra del niño informa que Luis es un poco retraído y callado. No padece defectos físicos. Le cuesta relacionarse con sus compañeros. Su comportamiento es bueno.

i) En el historial médico de los abuelos no constan antecedentes psicológicos.

4.-VALORACIÓN DE LA METODOLOGÍA:

Dentro de los factores de riesgos asociados a un patrón victimológico que puede padecer un menor tenemos por un lado: falta del padre o de la figura de autoridad, fugas del domicilio, falta de madurez de los padres, carácter influenciado por otros



como la madre, el padre, los abuelos o sus iguales, relaciones nocivas familiares nocivas para el menor, falta de medios económicos, ambiente en casa difícil, barrio de residencia marginal, mucha distancia entre casa y el colegio con transporte deficiente, condicionantes físicos del menor como el sobrepeso o un defecto estético que conlleven un complejo de inferioridad, y de causas criminógenas por otro, se apuntan a las amistades nocivas de los cónyuges, tendencias suicidas o intentos autolíticos en la madre o padre, depresiones profundas, alcoholismo o drogadicción entre otros.

El divorcio conlleva en muchos casos sentimientos de pérdida con el consiguiente resentimiento en las relaciones interfamiliares. En este caso al dolor por la separación de los padres, encontramos el problema del niño para poder relacionarse con los abuelos.

Tras las entrevistas realizadas y el análisis documental encuentro que:

- No constan problemas psicológicos en los abuelos
- No consta violencia familiar contra el niño
- El nivel económico de los abuelos es adecuado.
- Viven en un barrio residencial a 15 minutos en coche del colegio y de la vivienda de LUIS
- No consta abusos de sustancias ni por los abuelos ni por los padres.
- Todos cuentan con buenas relaciones de vecindad y de amigos.
- El nivel formativo de la familia es normal, a nivel bachiller. La abuela tiene los estudios básicos obligatorios pero a pesar de eso se expresa con gran vocabulario.
- Sí consta en el niño la ausencia del padre.
-

5.-FUENTES:

- ✓ Código Civil
- ✓ “Principios de Criminología” de Vicente Garrido, Santiago Redondo Illescas
- ✓ “Relevancia psico-socio-educativa de las relaciones generacionales abuelo-nieto.” Jerónimo González Bernal y Raquel de la fuente Anuncibay. Universidad de Burgos
- ✓ “Victimología. La víctima desde una perspectiva criminológica”. Varios autores

6.-CONCLUSIONES:

Este perito no ha encontrado explicación a la negativa **total** de MARÍA de que su hijo LUIS se relacione con los abuelos paternos.



Los abuelos no presentan aparentemente **ningún factor de riesgo criminológico** que influya negativamente en la relación con su nieto. Es decir, no se ha encontrado la causa justa que se expone en el artículo 160 apartado 2 del Código Civil: “No podrán impedirse sin **justa causa** las relaciones personales del menor con sus hermanos, abuelos y otros parientes y allegados.”

7.- DECLARACIÓN DE OBJETIVIDAD

Me ratifico plenamente en este informe, y prometo haber actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes; y conozco las sanciones penales en las que puedo incurrir si incumpliera mi deber como perito.

Este informe está realizado con los datos aportados hasta la fecha de remisión al juzgado, por lo que la aparición de nuevas pruebas o documentos obligarían a una revisión del mismo.

Fdo.

Vicente Soto Pelegrín